

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Carlos Jair Gómez Guzmán, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Representante Legal de GovGenius Enterprise S.A.S., con NIT 901.831.283-1 declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Teniendo en cuenta que el contratista GovGenius Enterprise S.A.S. es una persona jurídica privada, aplica lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, según el cual *"cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga mas de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución."*
2. Así las cosas, lo primero que se debe tener en cuenta es que GovGenius Enterprise S.A.S. es una sociedad por acciones simplificadas que no requiere tener revisor fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990, pues no supera los topes requeridos en esta norma, tal como consta en la información inscrita en el Registro Mercantil.
3. Por lo tanto, en aplicación de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el certificado que se expida para acreditar el cumplimiento de lo requerido en esta norma debe ser suscrito únicamente por el representante legal, y no por un revisor fiscal o contador, pues la norma es clara en establecer la persona titular de esta obligación, y como se demuestra en el certificado de existencia y representación legal que se aportó con la oferta, el suscrito ostenta la calidad de representante legal del contratista y en consecuencia mantiene la obligación prevista en la referida norma.
4. Ahora bien, respecto del periodo objeto de certificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y sus respectivos subsistemas, la norma establece que se deberá acreditar a partir de la fecha de constitución, en caso de llevar menos de seis (6) meses de creada, como ocurre en este caso con el contratista GovGenius Enterprise S.A.S., compañía inscrita en el registro mercantil el 14 de mayo de 2024, por lo que en principio se deberá acreditar este requisito a partir del mes de mayo de 2024.
5. Sin embargo, se debe tener en cuenta que el mismo artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece que se debe acreditar el pago de los aportes de los empleados del contratista, por lo que es requisito indispensable para este cumplimiento normativo que la persona jurídica tenga empleados, requisito que no debe cumplir GovGenius Enterprise S.A.S., pues es una compañía que no cuenta con empleados o trabajadores con vinculación laboral. Los colaboradores se vinculan en nuestro caso mediante contratos de prestación de servicios, los cuales tienen origen y reglamentación civil y no laboral por lo que para efectos del cumplimiento legal se debe acreditar el cumplimiento de los pagos al SGSSI y sus subsistemas por parte de los contratistas de GovGenius Enterprise S.A.S.
6. La aplicación normativa en el sentido expuesto anteriormente ha sido recogida y asumida por la U.A.E. Colombia Compra Eficiente, quien en reiterados pronunciamientos ha establecido que en el

caso de una "...persona jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados o contratistas, con la certificación del revisor fiscal o representante legal, cuando no existe el primero. Para el caso de los contratistas, la acreditación podrá hacerse presentando la planilla donde conste dicho pago." Concepto 4201912000001719 de 2019.

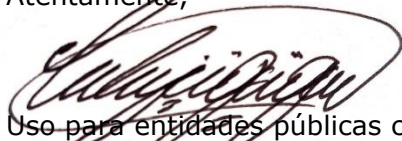
7. Al respecto se debe tener en cuenta que, en efecto, el Decreto 1273 de 2018 reglamentó el pago de la cotización mes vencido al SGSSI a cargo de los contratistas, como en este caso es el personal de apoyo de GovGenius Enterprise S.A.S., y en este mismo sentido, el referido concepto de CCE establecido que "...el Decreto 1273 de 2018 modificó la fecha de pago de aportes de los trabajadores independientes, en este sentido el proponente se encuentra al día con sus aportes, cuando realiza el pago mes vencido y por tanto la Entidad Estatal no debe exigir que se realicen los aportes de manera anticipada."
8. En conclusión, GovGenius Enterprise S.A.S. debe acreditar el pago de aportes al SGSSI de sus contratistas, al no tener empleados con vinculación laboral, a partir del mes de mayo de 2024, correspondiente al periodo de inscripción en el Registro Mercantil, certificando el pago mes vencido, es decir a partir de junio de 2024. Para acreditar entonces este cumplimiento legal, se aporta copia de la planilla de pago de aportes como contratista, del representante legal de la compañía, así:



Información de la Planilla Guardada						
Nit de comercio Operador de Información	900089104-5					
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo					
Descripción	Pago de SuAporte					
Fecha Creación Informe	2024-06-07, 10:31:28 AM					
Fecha Guardada	2024-05-15, 12:11:30 AM					
Periodo de Cotización Otros Riesgos	mayo de 2024					
Periodo de Cotización Para Salud	mayo de 2024					
Empresa	CARLOS JAIR GOMEZ GUZMAN					
CEDULA CIUDADANIA	CC 1075665735					
Código Sucursal (Nombre)						
Referencia de Pago/ Número Planilla	70815280					
Tipo de Planilla	I					
Valor	\$ 370.500					

NIT	Código	Administradora	Afiliados	Valor sin Mora	Valor Mora	Total
N800226739	230201	PROTECCION	1	\$ 208.000	\$ 0	\$ 208.000
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	\$ 162.500	\$ 0	\$ 162.500
SubTotales:				\$ 370.500	\$ 0	
Total a Pagar:						\$ 370.500

Atentamente,



Uso para entidades públicas contratantes de GGE
Carlos Jair Gómez Guzmán
Representante Legal
GovGenius Enterprise S.A.S.
NIT 901.831.283-1